

ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT POLÍTICA DE LA JUNTA

LOS ESTUDIANTES

BP 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes acceso y oportunidades equitativas en los programas, servicios y actividades de apoyo académico, extracurricular y otros programas educativos del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar, dirigida a cualquier estudiante por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, nacionalidad real o percibida del estudiante, inmigración estado, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con Una o más de estas características reales o percibidas.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

(cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

(cf. 5146 - Estudiantes casados / embarazados / padres)

(cf. 6164.6 - Identificación y educación bajo la Sección 504)

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o a la asistencia escolar que ocurren dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurren fuera del campus o fuera de actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil a través de una conducta prohibida que es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable con el rendimiento académico de un estudiante; o de otro modo afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el tratamiento desigual de los estudiantes en función de una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en el informe de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la divulgación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a los estudiantes, padres / tutores y empleados. Él / ella proporcionará capacitación e información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de quejas y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. Él / ella informará sus hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT POLÍTICA DE LA JUNTA

LOS ESTUDIANTES

BP 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)
(cf. 1330 - Uso de Instalaciones)
(cf. 4131 - Desarrollo del personal)
(cf. 4231 - Desarrollo del personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)
(cf. 6145.2 - Competición atlética)
(cf. 6164.2 - Servicios de orientación / asesoramiento)

Independientemente de si un demandante cumple con los requisitos de escritura, calendario y / u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que alegan discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar la repetición, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en una discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo estarán sujetos a las consecuencias o la disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado según lo definido en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o se involucre en una discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

(cf. 4118 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)
(cf. 4119.21 / 4219.21 / 4319.21 - Estándares profesionales)
(cf. 4218 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))
(cf. 5145.2 - Libertad de expresión / expresión)

Mantenimiento De Registros

El Superintendente o persona designada mantendrá un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga conductas prohibidas repetitivas en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 - Registros del distrito)

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
POLÍTICA DE LA JUNTA**

LOS ESTUDIANTES

BP 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

Referencia Legal:

EDUCATION CODE

200-262.4 Prohibition of discrimination
48900.3 Suspension or expulsion for act of hate violence
48900.4 Suspension or expulsion for threats or harassment
48904 Liability of parent/guardian for willful student misconduct
48907 Student exercise of free expression
48950 Freedom of speech
48985 Translation of notices
49020-49023 Athletic programs
51500 Prohibited instruction or activity
51501 Prohibited means of instruction
60044 Prohibited instructional materials
CIVIL CODE
1714.1 Liability of parents/guardians for willful misconduct of minor
GOVERNMENT CODE
11135 Nondiscrimination in programs or activities funded by state
PENAL CODE
422.55 Definition of hate crime
422.6 Crimes, harassment
CODE OF REGULATIONS, TITLE 5
432 Student record
4600-4670 Uniform complaint procedures
4900-4965 Nondiscrimination in elementary and secondary education programs
UNITED STATES CODE, TITLE 20
1681-1688 Title IX of the Education Amendments of 1972
12101-12213 Title II equal opportunity for individuals with disabilities
UNITED STATES CODE, TITLE 29
794 Section 504 of Rehabilitation Act of 1973
UNITED STATES CODE, TITLE 42
2000d-2000e-17 Title VI and Title VII Civil Rights Act of 1964, as amended
2000h-2-2000h-6 Title IX of the Civil Rights Act of 1964
6101-6107 Age Discrimination Act of 1975
CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 28
35.107 Nondiscrimination on basis of disability; complaints
CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 34
99.31 Disclosure of personally identifiable information

100.3 Prohibition of discrimination on basis of race, color or national origin
104.7 Designation of responsible employee for Section 504
106.8 Designation of responsible employee for Title IX
106.9 Notification of nondiscrimination on basis of sex
110.25 Prohibition of discrimination based on age
COURT DECISIONS
Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003) 324 F.3d 1130

Management Resources:

CSBA PUBLICATIONS

Updated Legal Guidance: Protecting Transgender and Gender Nonconforming Students Against Sex Discrimination, July 2016
CALIFORNIA OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL PUBLICATIONS
Promoting a Safe and Secure Learning Environment for All: Guidance and Model Policies to Assist California's K-12 Schools in Responding to Immigration Issues, April 2018
FIRST AMENDMENT CENTER PUBLICATIONS
Public Schools and Sexual Orientation: A First Amendment Framework for Finding Common Ground, 2006
U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, OFFICE FOR CIVIL RIGHTS PUBLICATIONS
Examples of Policies and Emerging Practices for Supporting Transgender Students, May 2016
Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators, April 2015
Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying, October 2010
Notice of Non-Discrimination, Fact Sheet, August 2010
WEB SITES
CSBA: <http://www.csba.org>
California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>
California Safe Schools Coalition: <http://www.casafeschools.org>
California Office of the Attorney General: <http://oag.ca.gov>
First Amendment Center: <http://www.firstamendmentcenter.org>
National School Boards Association: <http://www.nsba.org>
U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

(10/14 9/16) 5/18

Aprobado por la Junta: 6 de octubre de 2004

Fecha de revisión: 20 de junio de 2012, 7 de septiembre de 2016, 7 de noviembre de 2018

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO

El distrito designa a la (s) persona (s) identificada (s) a continuación como el (los) empleado (s) responsable (s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles aplicables, incluido el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para responder preguntas sobre las políticas de no discriminación del distrito. La (s) persona (s) también actuará como el (los) oficial (es) de cumplimiento especificado en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas como el empleado responsable de manejar las quejas que alegan discriminación ilegal contra un estudiante, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, basado en los Raza actual o percibida, color, ascendencia, nacionalidad, nacionalidad, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El coordinador / oficial de cumplimiento puede ser contactado en: (EC 234.1; 5 CCR 4621)

Superintendente, 1155 Mistletoe Lane, Redding, California 96002 Teléfono: (530) 224-4100

(cf. 1312.1 - Quejas sobre empleados del distrito)
(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

Medidas para prevenir la discriminación

Para prevenir la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias y el acoso escolar de los estudiantes en las escuelas del distrito o en las actividades escolares y para garantizar el acceso equitativo de todos los estudiantes al programa educativo, el Superintendente o la persona designada deberán implementar las siguientes medidas:

1. Publique la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados, incluida la información de contacto del coordinador / oficial de cumplimiento, a los estudiantes, padres / tutores, empleados, voluntarios y al público en general publicándolos en el sitio web del distrito y otras ubicaciones destacadas y brindando un fácil acceso. para ellos a través de las redes sociales apoyadas por el distrito, cuando estén disponibles.
2. Publique en un lugar prominente y visible en los sitios web del distrito y de la escuela con respecto a las prohibiciones del Título IX contra la discriminación basada en el sexo, el género, la identidad de género, el embarazo y el estado paterno de un estudiante, incluidos los siguientes: (EC 221.61)

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

- a. El nombre y la información de contacto del coordinador del Título IX del distrito, incluido el número de teléfono y la dirección de correo electrónico segundo.
 - b. Los derechos de los estudiantes y el público y las responsabilidades del distrito en virtud del Título IX, incluida una lista de derechos según lo especificado en el Código de Educación 221.8 y enlaces a la información sobre esos derechos y responsabilidades ubicados en los sitios web de la Oficina para la Igualdad de Oportunidades y Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos para los Derechos Civiles (OCR).
 - c. Una descripción de cómo presentar una queja de incumplimiento con el Título IX de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, que debe incluir:
 - (1) Una explicación del estatuto de limitaciones dentro del cual se debe presentar una queja después de haber ocurrido un supuesto incidente de discriminación y cómo se puede presentar una queja más allá del estatuto de limitaciones
 - (2) Una explicación de cómo se investigará la queja y cómo el demandante puede continuar con la queja, incluidos los enlaces web a esta información en el sitio web de la OCR.
 - (3) Un enlace web al formulario de quejas de OCR y la información de contacto de la oficina, incluido el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la oficina
(cf. 1113 - Sitios web del distrito y de la escuela)
(cf. 1114 - Medios sociales patrocinados por el distrito)
3. Proporcionar a los estudiantes un manual que contenga información apropiada para su edad que describa claramente la política de no discriminación del distrito, los procedimientos para presentar una queja y los recursos disponibles para los estudiantes que sienten que han sido víctimas de cualquier tipo de comportamiento. (EC 234.1)
 4. Notificar anualmente a todos los estudiantes y padres / tutores de la política de no discriminación del distrito, incluida su responsabilidad de proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y no conformes con el género. La notificación informará a los estudiantes y a los padres / tutores que pueden solicitar reunirse con el oficial de cumplimiento para determinar la mejor manera de satisfacer o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de las políticas de no discriminación del distrito. La notificación también informará a todos los estudiantes y padres / tutores que, en la medida de lo posible, el distrito abordará los intereses y preocupaciones de cualquier estudiante individual en privado.
(cf. 5145.6 - Notificaciones parentales)

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

5. El Superintendente o persona designada se asegurará de que los estudiantes y los padres / tutores, incluidos aquellos con dominio limitado del inglés, sean notificados sobre cómo acceder a la información relevante provista en la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de denuncia, avisos y formularios relacionados en un idioma que puedan entender.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la política, las normas, los formularios y los avisos del distrito relativos a la no discriminación se traducirán a ese idioma de acuerdo con los códigos de educación 234.1 y 48985. en todas las demás instancias, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

6. Proporcionar a los estudiantes, empleados, voluntarios y padres / tutores capacitación e información apropiada para la edad con respecto a la política de no discriminación del distrito; lo que constituye una discriminación prohibida, incluido el acoso, la intimidación, las represalias o el acoso escolar discriminatorios; cómo ya quién debe hacerse un informe de un incidente; y cómo protegerse contra la segregación o el estereotipo de los estudiantes al proporcionarles instrucción, orientación, supervisión u otros servicios. Dicha capacitación e información incluirán detalles de las pautas que el distrito puede usar para proporcionar un ambiente libre de discriminación para todos los estudiantes del distrito, incluidos los transgéneros y los estudiantes que no están de acuerdo con el género.

(cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)
(cf. 4131 - Desarrollo del personal)
(cf. 4231 - Desarrollo del personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

7. Al comienzo de cada año escolar, informe a los empleados escolares que cualquier empleado que presencie cualquier acto de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación, contra un estudiante debe intervenir si es seguro hacerlo. (EC 234.1)
8. Al comienzo de cada año escolar, informe a cada director o persona designada sobre la responsabilidad del distrito de proporcionar asistencia o recursos apropiados para proteger a los estudiantes de comportamientos amenazados o potencialmente discriminatorios y garantizar sus derechos de privacidad.

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

Cumplimiento De La Política Del Distrito

El Superintendente o la persona designada deberán tomar las acciones apropiadas para reforzar BP 5145.3 - No discriminación / Acoso. Según sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de los siguientes:

1. Eliminación de graffiti vulgar u ofensivo.
(cf. 5131.5 - Vandalismo y Graffiti)
2. Brindar capacitación a los estudiantes, al personal y a los padres / tutores sobre cómo reconocer la discriminación ilegal, cómo denunciarla o presentar una queja y cómo responder
3. Difundir y / o resumir la política y regulación del distrito con respecto a la discriminación ilegal
4. De acuerdo con las leyes relativas a la confidencialidad de los registros de los estudiantes y el personal, la comunicación a los estudiantes, padres / tutores y la comunidad, el plan de respuesta de la escuela a la discriminación ilegal o el acoso
(cf. 4112.6 / 4212.6 / 4312.6 - Archivos de personal)
(cf. 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial / privilegiada)
(cf. 5125 - Expedientes de estudiantes)
5. Tomar las medidas disciplinarias adecuadas contra los estudiantes, empleados y cualquier persona que haya decidido cometer una infracción de la política del distrito, incluido cualquier estudiante que haya presentado una queja de discriminación que sabía que no era cierta.
(cf. 4118 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)
(cf. 4218 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))
(cf. 6159.4 - Intervenciones de comportamiento para estudiantes de educación especial)

Proceso Para Iniciar Y Responder A Quejas

Se recomienda a cualquier estudiante que sienta que ha sido sujeto a la discriminación ilegal descrita anteriormente o en la política del distrito que se comunique de inmediato con el funcionario de cumplimiento, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, se recomienda a cualquier estudiante que observe cualquier incidente de este tipo que informe el incidente al oficial de cumplimiento o al director, ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o la intimidación, o a quien se reporta dicho incidente informará el incidente al oficial de cumplimiento o al director dentro de un día escolar, sea o no el presunto víctima presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que presencie un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o la intimidación, deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (EC 234.1)

Cuando el director o el oficial de cumplimiento presenten o reciban un informe verbal de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, la represalia o el acoso escolar, él o ella tomará una nota del informe y alentará al estudiante o al padre / tutor a presentar la queja por escrito, de conformidad con lo dispuesto en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el director o el oficial de cumplimiento iniciarán la investigación e implementarán las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y un entorno escolar seguro. Cualquier medida interina adoptada para abordar la discriminación ilegal no deberá, en la medida de lo posible, perjudicar al demandante o al estudiante que sea víctima de la supuesta discriminación ilegal.

Cualquier informe o queja que alegue discriminación ilegal por parte del director, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a la que se le haga un informe normalmente o que se presente una queja se presentará ante el Superintendente o persona designada, quien determinará cómo se investigará la queja .

(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

Estudiantes transgénero y no conformes con el género

La identidad de género de un estudiante significa la identidad, apariencia o comportamiento relacionado con el género del estudiante según se determina a partir del sentido interno del estudiante de su género, ya sea que la identidad, la apariencia o el comportamiento relacionados con el género sean diferentes de los que tradicionalmente se asocian con La fisiología del estudiante o el sexo asignado al nacer.

La expresión de género significa la apariencia y el comportamiento relacionados con el género de un estudiante, ya sea estereotípicamente asociado con el sexo asignado del estudiante al nacer. (EC 210.7)

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

La transición de género se refiere al proceso en el cual un estudiante cambia de vivir e identificarse como el sexo asignado al estudiante al nacer para identificarse como el sexo que corresponde a la identidad de género del estudiante.

Estudiante no conforme con el género significa un estudiante cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotipadas.

Estudiante transgénero significa un estudiante cuya identidad de género es diferente del género que se le asignó al nacer.

Independientemente de si son de naturaleza sexual, actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad que se basan en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, o que tienen el propósito o efecto de producir un impacto negativo en el Se prohíbe el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Los ejemplos de los tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso por motivos de género incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Negarse a dirigirse a un estudiante por un nombre y los pronombres compatibles con su identidad de género
2. Disciplinar o despreciar a un estudiante o excluirlo de participar en actividades de comportamiento o apariencia que sean coherentes con su identidad de género o que no se ajusten a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad, según corresponda
3. Bloquear la entrada de un estudiante al baño que corresponda a su identidad de género
4. Provocar a un estudiante porque él / ella participa en una actividad atlética más típicamente favorecida por un estudiante del otro sexo
5. Revelar el estado transgénero de un estudiante a personas que no tienen una necesidad legítima de la información, sin el consentimiento del estudiante
6. Uso de calumnias específicas de género
7. Asalto físico de un estudiante motivado por la hostilidad hacia él / ella debido a su género, identidad de género o expresión de género

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (AR 1312.3) se utilizarán para informar y resolver quejas que alegan discriminación contra personas transgénero y estudiantes que no están de acuerdo con el género.

Los ejemplos de bases para quejas incluyen, pero no se limitan a, la lista anterior, así como el rechazo indebido por parte del distrito de la identidad de género afirmada de un estudiante, la denegación de acceso a las instalaciones que se corresponden con la identidad de género de un estudiante, la divulgación indebida de su identidad. estado transgénero, aplicación discriminatoria de un código de vestimenta y otros casos de acoso por motivos de género.

Para garantizar que los estudiantes transgénero y no conformes con el género tengan los mismos derechos, beneficios y protecciones que la ley y la política de la Junta Directiva proporcionan a todos los estudiantes, el distrito debe abordar cada situación caso por caso, de acuerdo con las siguientes pautas :

1. Derecho a la privacidad: La condición de transgénero o de no conformidad con el género de un estudiante es su información privada y el distrito solo divulgará la información a otros con el consentimiento previo por escrito del estudiante, excepto cuando la ley requiera la divulgación o cuando el distrito tenga pruebas convincentes de que dicha información es obligatoria. Necesario para preservar el bienestar físico o mental del alumno. En cualquier caso, el distrito solo permitirá la divulgación de información de identificación personal de un estudiante a los empleados con un interés educativo legítimo según lo determine el distrito de conformidad con 34 CFR 99.31. Cualquier empleado del distrito a quien se divulgue la condición de transgénero o de género no conforme de un estudiante deberá mantener la confidencialidad de la información del estudiante. Cuando la divulgación de la identidad de género de un estudiante se hace a un empleado del distrito por un estudiante, el empleado deberá solicitar el permiso del estudiante para notificar al oficial de cumplimiento. Si el estudiante se niega a dar su permiso, el empleado mantendrá la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que esté obligado a divulgar o divulgar la información del estudiante de conformidad con este reglamento administrativo, e informará al estudiante que cumplir con la solicitud del estudiante puede limitar el capacidad para satisfacer las necesidades del estudiante relacionadas con su estado como transgénero o estudiante no conforme con el género. Si el estudiante le permite al empleado notificar al oficial de cumplimiento, el empleado lo hará dentro de los tres días escolares.

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

LOS ESTUDIANTES

AR 5145.3

NO DISCRIMINACIÓN / ACOSO (continuado)

Según corresponda, dada la necesidad de apoyo del estudiante, el funcionario de cumplimiento puede discutir con el estudiante cualquier necesidad de revelar el estado de transgénero o de no conformidad de género o la identidad de género o la expresión de género a sus padres / tutores y / u otros, incluyendo otros estudiantes, maestro (s), u otros adultos en el campus. El distrito ofrecerá servicios de apoyo, como consejería, a los estudiantes que deseen informar a sus padres / tutores sobre su estado y desean asistencia para hacerlo.

(cf. 1340 - Acceso a los registros del distrito)

(cf. 3580 - Registros del distrito)

2. Determinación de la identidad de género de un estudiante: El oficial de cumplimiento aceptará la afirmación del estudiante de su identidad de género y comenzará a tratar al estudiante de acuerdo con su identidad de género a menos que el personal del distrito presente una base creíble y confiable para creer que la afirmación del estudiante es para un propósito impropio.
3. Abordar las necesidades de transición de un estudiante: El oficial de cumplimiento organizará una reunión con el estudiante y, si corresponde, con sus padres / tutores para identificar y desarrollar estrategias para garantizar que se mantenga el acceso del estudiante a los programas y actividades de educación. La reunión discutirá los derechos de los estudiantes transgénero o no conformes con el género y cómo esos derechos pueden afectar y ser afectados por los derechos de otros estudiantes y abordará temas específicos relacionados con el acceso del estudiante a las instalaciones y a los programas, servicios o programas de apoyo académico o educativo. actividades, incluyendo, pero no limitado a, deportes y otros esfuerzos competitivos. Además, el oficial de cumplimiento debe identificar a los empleados específicos del sitio escolar a quienes el estudiante puede reportar cualquier problema relacionado con su estado como transgénero o individuo no conforme con el género, para que se puedan tomar medidas inmediatas para resolverlo. Alternativamente, si el estudiante lo considera apropiado, la escuela puede formar un equipo de apoyo para el estudiante que se reunirá periódicamente para evaluar si los arreglos para el estudiante satisfacen sus necesidades educativas y brindan acceso equitativo a los programas y actividades. personal sobre la transición del estudiante, y servir como un recurso para el estudiante para proteger mejor al estudiante de la discriminación basada en el género.
4. Accesibilidad a instalaciones, programas y actividades segregados por sexo: Cuando el distrito mantenga instalaciones segregadas por sexo, como baños y vestuarios, u ofrezca programas y actividades segregadas por sexo, como clases de educación física, deportes intermuros y programas atléticos interescolares, se permitirá a los estudiantes acceder a las instalaciones y participar en los programas y actividades acordes con su identidad de género. Para abordar las inquietudes de privacidad de cualquier estudiante al usar instalaciones segregadas por sexo, el distrito ofrecerá opciones disponibles tales como un baño o un área de vestuario de uso neutro o de un solo uso, un puesto de baño con una puerta, un área en el vestuario separada por un

cortina o pantalla, acceso a la oficina de un miembro del personal, o uso del vestuario antes o después de los otros estudiantes. Sin embargo, el distrito no debe exigir que un estudiante utilice estas opciones porque él / ella es transgénero o no cumple con los requisitos de género. Además, un estudiante se le permitirá participar de acuerdo con su identidad de género en otras circunstancias en las que los estudiantes estén separados por género, como para las discusiones en clase, fotos de anuarios y excursiones. El derecho de un estudiante a participar en una actividad segregada por sexo de acuerdo con su identidad de género no invalidará o será inaplicable ninguna otra regla de elegibilidad establecida para participar en la actividad.

(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)

(cf. 6145.2 - Competición atlética)

(cf. 6153 - Viajes patrocinados por la escuela)

(cf. 7110 - Plan Maestro de Instalaciones)

5. Expedientes del estudiante: El nombre legal o el género de un estudiante tal como se ingresó en el registro obligatorio del estudiante requerido de conformidad con 5 CCR 432 solo se cambiará con la documentación adecuada. Sin embargo, a petición escrita de un estudiante o, si corresponde, de sus padres / tutores, el distrito utilizará el nombre y los pronombres preferidos del estudiante de acuerdo con su identidad de género en todos los demás documentos relacionados con el distrito. Dicho nombre preferido se puede agregar al registro del estudiante y a los documentos oficiales según lo permita la ley.

(cf. 5125 - Expedientes de estudiantes)

(cf. 5125.1 - Publicación de información de directorio)

6. Nombres y pronombres: Si un estudiante así lo elige, se le solicitará al personal del distrito que se dirija al estudiante con un nombre y los pronombres que concuerden con su identidad de género, sin la necesidad de una orden judicial o un cambio en su registro oficial del distrito. Sin embargo, resbalones involuntarios o errores honestos por parte del personal del distrito en el uso del nombre del estudiante y / o los pronombres consistentes, en general, no constituirán una violación de esta regulación administrativa o la política del distrito que lo acompaña.

7. Uniformes / Código de vestimenta: Un estudiante tiene derecho a vestirse de manera consistente con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en el sitio de la escuela.

(cf. 5132 - Código de vestimenta)

(9/16 5/17) 5/18

Aprobado por la Junta: 7 de septiembre de 2016

Fecha de revisión: 2 de agosto de 2017 , 7 de noviembre de 2018